



**RESOLUCION No. 013
FEBRERO 21 DE 2017**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta **4to. FESTIVAL RECREACIONAL DISTRITAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE**, a realizarse en la ciudad de Bogotá, los 11 y 12 de marzo 2017 EN LA PISTA DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EL SALITRE

Los Presidentes de la **LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA**, y la **COMISIÓN TECNICA DISTRITAL DE CARRERAS CATEGORÍA MENORES** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias.

CONSIDERANDO

Que es deber de la **LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA** reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales.

Que es deber del Comité Ejecutivo diseñar estrategias que conduzcan al fortalecimiento de este deporte y permitan la constante actividad de las escuelas de formación para facilitar la masificación e integración.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los deportistas de las diferentes Escuelas de Formación Deportiva de Bogotá, al **1er FESTIVAL RECREACIONAL DISTRITAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE**, a realizarse en la ciudad de Bogotá .los días 11 y 12 de marzo de 2017.

ARTICULO -2. PARTICIPANTES. Podrán participar todos los deportistas que integren las diversas Escuelas de Formación deportivas de Bogotá, escuelas de los Clubes y Liga, en las categorías:

PATIN SEMIPROFESIONAL: PÁRVULOS 5-6 años, MINIINFANTIL 7-8 años, PREINFANTIL 9-10 años INFANTIL 11-12 y 13 años en adelante.

PATIN PROFESIONAL: MINIINFANTIL 7-8 años, PREINFANTIL 9-10 años, INFANTIL 11-12 y 13 en adelante.

PARAGRAFO 1º.- En todas las categorías se tomarán las edades cumplidas a la fecha del evento. Es responsabilidad de cada una de las escuelas o clubes participantes el dar cumplimiento a esta norma.



PARAGRAFO 2º.- Las escuelas podrán inscribir un número ilimitado de deportistas

PARAGRAFO 3- Todos los deportistas de todas las categorías deberán presentarse con todos sus implementos de protección el cual consta de casco, anti fracturantes y, rodilleras.

PARAGRAFO 4- Se debe tener en cuenta lo reglamentado en la Resolución No. 006 de febrero 10 de 2015.: “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN REQUISITOS PARA EL ASCENSO O PASO DE DEPORTISTAS QUE INTEGRAN LAS DIVERSAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS, A LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ**” (actualizada en la página web).

ARTICULO 3. INSCRIPCIONES. Se recibirán en la oficina de la Liga, y/o al correo lipatinbogota@yahoo.com y coordinacioneventos2014@gmail.com. Cada escuela deportiva deberá diligenciarlas en la planilla oficial para eventos Distritales sin restricción de cupos por cada categoría y rama; **Las inscripciones ordinarias serán hasta el día 07 de marzo y las extraordinarias hasta el día miércoles 08 de marzo del 2017.**

PARAGRAFO 1. El día del evento no se realizarán ni recibirán inscripciones extraordinarias de deportistas que no hayan sido inscritos dentro de las fechas estipuladas.

PARAGRAFO 2. La inscripción de cada deportista deberá contener obligatoriamente:

1. Apellidos y Nombres del Deportista
2. Fecha de nacimiento
3. Categoría y **(tipo de patín)**
4. N° del documento de identidad

PARAGRAFO 3. Únicamente los Técnicos y Delegados relacionados en la Planilla de Inscripción serán acreditados y autorizados para desempeñarse como tales durante el evento. Favor diligenciar el formulario en este espacio, de lo contrario la escuela quedará sin representación en el festival.

PARAGRAFO 4. Todos los delegados deberán presentarse de manera obligatoria en el sitio y a la hora fijada para la reunión informativa.



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

PARAGRAGO 5. Según lo aprobado por la Asamblea General, los valores de inscripción son:

Ordinaria por deportista	\$ 26.400
Extraordinaria por deportista	\$ 41.250
Ordinaria por escuela	\$ 61.850
Extraordinaria por escuela	\$ 91.600

PARAGRAFO 6. El comprobante original de consignación correspondiente al valor de la inscripción **se recibirá únicamente el día jueves 09 de marzo desde las 8:30 am hasta la 1:00 pm y desde las 2:00 pm hasta las 5:00 pm, en la oficina de La liga de patinaje de Bogotá.**

La consignación debe realizarse en la **cuenta corriente N° 078-05753-6 de AV Villas** a nombre de la Liga de Patinaje de Bogotá; por ningún motivo se recibirá dinero en efectivo en ese momento, ni después de esta fecha. Las escuelas y/o deportistas pendientes de pago quedan automáticamente inhabilitados para participar.

PARAGRAFO 7°. Los clubes que no asistan a la oficina de la Liga el día estipulado en el parágrafo 6 ° para entregar la consignación y ser acreditados, deberán asumir el costo de la participación con los valores de extraordinaria.

ARTICULO 4° REUNIÓN INFORMATIVA. Tendrá lugar el día jueves 09 de marzo en las instalaciones de la liga de patinaje de Bogotá (complejo acuático) a las 5.00 pm.

ARTICULO 5. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL TORNEO. Estará bajo la Dirección de la Comisión Técnica Distrital, **JHON WILLIAN TORRES Y MARCELA MUÑOZ**

ARTICULO 6. AUTORIDADES DEL EVENTO

- La máxima autoridad técnica estará a cargo de la Comisión Distrital de Carreras.
- La máxima autoridad de Juzgamiento son los jueces árbitros nombrados por el Colegio Distrital de Jueces.
- La máxima autoridad disciplinaria es la Comisión Disciplinaria del evento.
- La máxima autoridad administrativa es el Comité Organizador del evento.



ARTICULO 7. JUZGAMIENTO. Reglamentación. Estará a cargo del Comité Distrital de Juzgamiento.

ARTICULO 8. DIAMETRO DE RUEDAS: Con el ánimo de tener un festival de escuelas en donde los deportistas compitan en igualdad de condiciones y en aras de ir formando deportistas para el alto rendimiento, la Comisión Técnica de la liga de patinaje, reglamenta los siguientes diámetros según la edad.

EDAD	DIAMETRO
5-6-7-8 AÑOS	HASTA 80mm
9 Y 10 AÑOS	HASTA 84 mm
11 Y 12 AÑOS	HASTA 90 mm
13 EN ADELANTE	LIBRE

ARTICULO 9. SEGUROS DE ACCIDENTES. Los deportistas, delegados y entrenadores deberán tener Póliza de seguros contra accidentes y/o servicios Médicos vigentes; La LIGA no se responsabiliza de ACCIDENTES que puedan ocurrir en el transcurso del evento.

ARTICULO 10. COMISIÓN DISCIPLINARIA. Estará conformado por un (1) Miembro de la Comisión Técnica Distrital, un (1) Representante de la Liga y el Juez Arbitro del evento.

NOTA: Los casos de mal comportamiento del delegado, entrenador, padres de familia y/o asistentes de los clubes, al igual que el intento de fraudes en la documentación e inscripción de los deportistas, serán responsabilidad del club y se aplicaran las sanciones del caso.



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

ARTICULO 11. PRUEBAS

SEMIPROFESIONAL SABADO 11 DE MARZO

FECHA	HORA	5 Y 6 AÑOS DAMAS Y VARONES	7 Y 8 AÑOS DAMAS Y VARONES	9 Y 10 AÑOS DAMAS Y VARONES	11 Y 12 AÑOS DAMAS Y VARONES	13 AÑOS EN ADELANTE DAMAS Y VARONES
11 DE MARZO	2:00 PM	Velocidad x carriles 20 mts	Velocidad x carriles 30 mts	Velocidad x carriles 30 mts	Velocidad x carriles 40 mts	Velocidad x carriles 40 mts
		Habilidad Figura 6	Habilidad Figura 6	Habilidad Figura 16	Habilidad Figura 16	Habilidad Figura 16
11 DE MARZO		Prueba en línea con liebre 400 mts	Prueba en línea con liebre 400 mts	Prueba en línea con liebre 600 mts	Prueba en línea con liebre 800 mts	Prueba en línea con liebre 1000 mts

PATIN PROFESIONAL DOMINGO 12 DE MARZO

H O R A	FECHA	7 Y 8 AÑOS DAMAS Y VARONES	9 Y 10 AÑOS DAMAS Y VARONES	11 Y 12 AÑOS DAMAS Y VARONES	13 AÑOS EN ADELANTE DAMAS Y VARONES
2:00 PM	12 DE MARZO	Velocidad x carriles 30 mts	Velocidad x carriles 30 mts	Velocidad x carriles 40 mts	Velocidad x carriles 40 mts
		Habilidad Figura 16	Habilidad Figura 16	Habilidad Figura 16	Habilidad Figura 16
4:00 PM	12 DE MARZO	Prueba en línea con liebre 1000mts	Prueba en línea con liebre 1200 mts	Prueba en línea con liebre 1600 mts	Prueba en línea con liebre 1800 mts



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

ARTICULO 12. RECLAMACIONES serán exclusivamente por órdenes de llegada; deberán ser presentadas por escrito y suscritas por el delegado debidamente acreditado dentro de los 15 minutos siguientes a la lectura de la clasificación de la respectiva prueba, acompañando la suma de \$27.000 que solo serán reintegrados si se produce fallo favorable; en caso contrario irá a los fondos del evento.

ARTICULO 13. PREMIACIÓN. Se premiarán a todos los deportistas con medalla de participación.

ARTICULO 14. ESCENARIO. Las pruebas se realizarán en la pista de patinaje del **PRD EL SALITRE**

ARTICULO 15. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Este evento servirá para darle cumplimiento al calendario distrital de carreras del año 2017. Optimizando el proceso de las escuelas deportivos, buscando enfocar este proceso hacia el mejoramiento técnico y táctico de los patinadores, mediante una metodología de destreza sobre patines individualmente y en grupo, reforzando al mismo tiempo la preparación psicológica en las pruebas y escenarios nacionales.

ARTICULO 16. Todos los Aspectos **NO** previstos en la presente Resolución, serán resueltos por la **COMISIÓN DISTRITAL DE CARRERAS.**

Nota: Dependiendo las circunstancias se intercambiará el orden de salida de las pruebas, dando inicio a velocidad o fondo, por lo tanto, deben estar presentes y puntuales todos los deportistas.

Artículo 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, será publicada en la página Web de la Liga y copia de ella será entregada a las escuelas que lo soliciten y/o Escuelas que la soliciten y al IDRDR.

Dada en Bogotá D. C., a los del mes 21 de febrero de 2017.

Comuníquese y cúmplase

MARITZA TELLEZ

Presidente

Liga de Patinaje de Bogotá

JHON WILLIAM TORRES

Presidente

P.C.D.M